



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 335

VISTO:

El expediente N° 23.276-D-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, es difícil en los tiempos que corren encontrar cuerpos legislativos municipales, provinciales e incluso nacionales, que no cuenten con su propia oficina de prensa y difusión, las cuales cumplen un rol protagónico y activo en los procesos de información, colaborando en forma eficaz con los distintos medios de comunicación, fundamentalmente con aquellos que por sus limitadas estructuras técnicas y económicas no pueden disponer de cronistas exclusivos.

Que, se hace necesario arbitrar todos los medios para asegurar el más transparente y democrático tratamiento de la información legislativa, en un marco de respeto a la libertad de expresión, garantizando a los ciudadanos, de esta manera, su derecho a estar suficientemente informados en su libre ejercicio de la ciudadanía.

Que, esta Oficina facilitaría y promovería una comunicación más fluida entre los ciudadanos y el Concejo Municipal, para lo cual se brindaría información inmediata y veráz acerca del estado de situación de los proyectos en trámite, de las órdenes del día, de la legislación aprobada, de la integración de comisiones permanentes y especiales así como de la programación de sesiones, y en general de toda aquella información de interés.

Que, en este sentido buscamos crear un canal institucionalizado para brindar la información sobre la actividad diaria del Concejo Municipal, tanto para uso de las instituciones públicas, privadas y de los particulares.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1°: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Municipal la Oficina de Prensa y Difusión.

Art. 2°: Serán sus objetivos:

- Difundir la actividad legislativa y las instancias de las Sesiones del Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 335

- Facilitar y garantizar el acceso de los Medios de Comunicación a la información legislativa.
- Extender sus servicios en forma gratuita a entidades públicas, culturales y educativas, a investigadores, profesionales, empresarios, estudiantes de todos los niveles y público en general.

Art. 3º: Para llevar adelante dicha tarea se designará un responsable de la Oficina de Prensa y Difusión, por un período no mayor a un año, cesando automáticamente.

Art. 4º: Se abrirá un registro de aspirantes para aquellos profesionales que deseen acceder a la función creada. Los aspirantes deberán ser egresados de carreras de periodismo, comunicación social con título extendido por autoridad oficial – provincial o nacional. La designación se hará por Decreto del Cuerpo con acuerdo de los Presidentes de Bloques.

Art. 5º: Se impulsará un sistema de pasantías no rentadas para que los estudiantes de periodismo y/o comunicación social ejerciten el trabajo de la crónica legislativa.

Art. 6º: Los gastos que demande la ejecución del presente serán imputados a la partida presupuestaria de este Honorable Concejo Municipal.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 de octubre de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal